

Guayaquil, mayo 8, 2015

Señora
Gerente General de
VITACOSTA S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Conste, por medio de la presente, que en la presente fecha he cedido 1 acción ordinaria y nominativa de US\$1.00 cada una, representada en el **Título de Acciones N°2 (800)**, que tenía en VITACOSTA S.A., a favor del señor **Ivo Willem Otto Boudewijn Ravelli**.

Cedo, adicionalmente, a favor del cesionario, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo los dividendos que me hubieren correspondido en el pasado o me correspondieren en el actual ejercicio económico.

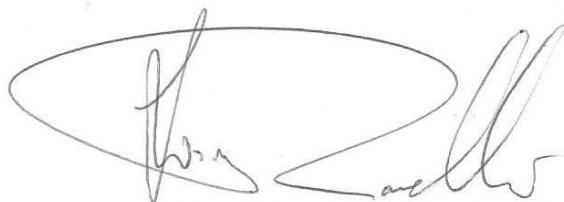
El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía, por lo que el cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de ésta. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos.

Sírvase Usted, señora Representante Legal, registrar la presente transferencia y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



Marco Antonio Plaza Rubio
C.C.#0908598261
CEDENTE



Ivo Willem Otto Boudewijn Ravelli
C.C.#092565869-2
CESIONARIO

En señal de conformidad y aceptación, como cónyuge del cedente


Janet V. Lovaton Tamayo de Plaza
C.C.#0911181097

Compañías mediante resolución NºSC.IJ.DJC.G.11.0006351 expedida el 10 de noviembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de noviembre del mismo año.

2.2.- Conforme consta de la escritura de constitución de la compañía antes referida, su capital suscrito asciende a la presente fecha a la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, cuenta con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00).

2.3.- Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de LOS VENDEDORES en el capital social de la compañía, representan, como se ha indicado anteriormente, el cien por ciento (100%) del capital suscrito de la compañía;

2.4.-Los titulares de las acciones representativas del capital social de VITACOSTA S.A. a la presente fecha, son:

NOMBRE	TITULO N°	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR US DÓLARES
Verónica Tatiana Chedraui Cedeño	1	799	US\$799.00
Marco Antonio Plaza Rubio	2	1	US\$1.00

2.5.- Los representantes de VITACOSTA S.A., además de los antecedentes que aquí se relatan declaran lo siguiente:

2.5.1. Que VITACOSTA S.A. no tiene deudas derivadas de acciones laborales, ni para con el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), que se hallaren pendientes; que todos los valores retenidos para ser entregados a terceros, en particular los retenidos para ser entregados al IESS, han sido total y debidamente entregados a su beneficiario; que VITACOSTA S.A. ha realizado todas las declaraciones, retenciones y pagos tributarios en forma correcta; que VITACOSTA S.A. no tiene deudas pendientes para con trabajador alguno; que no hay sentencias por ejecutarse, ni juicios, ni reclamaciones pendientes o eventuales en contra de ella; que VITACOSTA S.A. no se encuentra en mora por el cumplimiento de obligación alguna, ya sea principal o accesoria o contingente o de orden, que no sean las que constan en sus respectivas contabilidad y balance, y las formales que le correspondan por mandato de la Ley.

- 2.5.2. Que las acciones que son objeto de la presente cesión se encuentran libres de limitaciones y gravámenes y han sido adquiridas en debida forma y se hallan pagadas en su integridad.
- 2.5.3. Que los activos de VITACOSTA S.A. son los que constan en los respectivos estados financieros (balance general y los estados de pérdidas y ganancias) **cortados al 30 de Abril de 2015**, y que sobre los mismos bienes no pesan limitaciones de dominio ni otros gravámenes.
- 2.5.4. Que VITACOSTA S.A. no tiene operación alguna o actividad que, debiendo ser reflejada en la respectiva contabilidad, no se encuentre debidamente registrada como debe serlo.
- 2.5.5. Que los libros sociales de VITACOSTA S.A. contienen todos los actos que deberían constar como en efecto constan, de tal manera que los mismos libros son fiel reflejo del movimiento societario de ella, y que los relatos y situaciones jurídicas que se han especificado en los mismos son auténticos.

2.4.- LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES luego de una serie de conversaciones, han acordado que el primero transfiera a la segunda, a título de compraventa, la totalidad de las acciones que LOS VENDEDORES poseen en el capital suscrito de la compañía, en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento privado.

TERCERA: COMPROVENTA.- COMPROVENTA DE ACCIONES.- Con tales antecedentes, LOS VENDEDORES, propietarios del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de la compañía VITACOSTA S.A., dan en venta real y enajenación perpetua, y consecuentemente ceden y traspasan, a favor de LOS COMPRADORES, la totalidad de las acciones de propiedad de cada una de ellas y que corresponden al capital social de dicha compañía según ha sido éste descrito en la cláusula anterior, en la forma que a continuación se expresa, sin reservarse derecho alguno sobre las mismas, en la siguiente forma:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES
Verónica Tatiana Chedraui Cedeño	Intravand S.A.	799
Marco Antonio Plaza Rubio	Ivo Ravelli	1

Las acciones objeto de la presente compraventa, como ha sido antes indicado, se encuentran representadas en los títulos de acciones a los que se ha hecho referencia en el numeral dos punto tres de la cláusula que antecede. Para

efectos de perfeccionar la compraventa de acciones acordada en este contrato, el vendedor hace entrega en este acto, de los mencionados títulos a LOS COMPRADORES, quien por la interpuesta persona de su representante legal declara recibirlos a su entera satisfacción, con sus correspondientes notas de cesión a favor de LOS COMPRADORES, suscritas por el vendedor, y su cónyuge cuando corresponde.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes contratantes han fijado como justo precio por la venta de la totalidad de las acciones materia del presente contrato, la suma de TRES MIL SESENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,064.02), que es pagada en efectivo a la suscripción del presente contrato de compraventa y que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en este mismo acto a su entera satisfacción por lo que nada tienen que reclamar a LOS COMPRADORES en concepto del precio de venta de las acciones objeto de este contrato ya que las mismas han sido totalmente canceladas.

Los valores fijados por concepto del precio por la venta de las acciones referidas de la compañía VITACOSTA S.A., lo han sido considerando el valor patrimonial de la compañía y en general todos los bienes que formen parte del activo de la empresa.

QUINTA: DECLARACIONES.- Tanto LOS VENDEDORES como LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar que una de las principales razones para que se celebre el negocio jurídico materia del presente contrato, es la declaración que cada uno de ellos ha hecho al otro de que ninguno de ellos, ni sus cónyuges, ni persona natural o jurídica alguna relacionada a ellos directa o indirectamente, jamás han sido sometidos a ningún tipo de investigación procesal por delitos relacionados con la Ley sobre Substancias Estupefacientes y Sicotrópicas, ni han tenido en el pasado o tienen en el presente ningún juicio en el que ellos, o sus cónyuges, o persona natural o jurídica alguna relacionada a ellos directa o indirectamente estuvieren involucrados de cualquier manera, por ninguno de los asuntos a los que esta ley se refiere. LOS VENDEDORES declara además que los bienes muebles que transfieren en virtud del presente contrato, fueron en su momento adquiridos con fondos de un origen lícito, proveniente de sus actividades, eximiendo a LOS COMPRADORES de cualquier tipo de responsabilidad, sea de naturaleza civil o de naturaleza penal y aún de aquellas infracciones aludidas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, respecto del origen de dichos fondos.

SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES DE LOS VENDEDORES, DE LOS COMPRADORES Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE VITACOSTA S.A.-

Declaran LOS VENDEDORES que, al transferir las acciones objeto de la presente compraventa, cada uno de sus propietarios, cede y transfiere, conjuntamente con ellas, todos los derechos, obligaciones, créditos y acciones que pudieren tener a su favor contra la compañía, por sus calidades de accionistas de la compañía, incluyendo expresamente cualquier eventual derecho que pudiere corresponderles respecto de utilidades obtenidas por la compañía en ejercicios económicos anteriores, así como respecto de aquellas utilidades que pueda eventualmente tener la compañía en el ejercicio económico correspondiente al año 2015, que está aún discurriendo. De igual manera, ceden y transfieren todo y cualquier otro derecho, crédito y acciones que pudieren tener a su favor contra la compañía, por cualquier otra causa, incluyendo cualquier derecho o crédito que le corresponda por préstamos que hubieren sido hechos a la compañía, aportes o contribuciones para futuras capitalizaciones, entregas de dinero u otros bienes, y en general por cualquier otra causa.

LOS COMPRADORES, por su parte, declaran que conocen el actual estado de situación financiera de la compañía y la composición de sus activos y pasivos, siendo responsables de las obligaciones y beneficiarios de los derechos que de ella emanan, a partir de la presente fecha.

LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES declaran que en este acto se hace entrega los señores Verónica Tatiana Chedraui Cedeño y Marco Antonio Plaza Rubio, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, ambos representantes legales de la compañía VITACOSTA S.A.; de los títulos de acciones que contienen las acciones objeto de la presente compraventa, a efectos de que la entrega de los títulos de acciones objeto de cesión permita la inscripción de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, según dispone el segundo inciso del artículo 189 de la Ley de Compañías.

Los representantes legales de VITACOSTA S.A., declaran que, en virtud de la celebración del presente contrato, y de la entrega que se le hace de los títulos de acciones objeto de la cesión, procederán a registrar la transferencia de acciones objeto del presente contrato en el Libro de Acciones y Accionistas de VITACOSTA S.A. de manera inmediata. De igual manera, y al tenor de lo que dispone la parte final del segundo inciso del artículo 189 de la Ley de Compañías, declaran que procederá a anular los títulos de acciones objeto de la cesión, y emitirán dos nuevos títulos de acciones a nombre de LOS COMPRADORES. Finalmente, declaran que se obligan a obtener a la brevedad posible la actualización de los

datos que constan en el Registro Único de Contribuyentes, respecto de la compañía, registrando especialmente la información relativa a los nuevos accionistas de la compañía.

SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES declaran que sobre las acciones representativas del capital social de VITACOSTA S.A, objeto de este contrato, no pesan gravamen, prohibición de enajenar, ni petición judicial o administrativa alguna que impida su libre transferencia; sin embargo, se obligan solidariamente al saneamiento, en los términos de ley, de cualquier obligación fiscal, municipal o particular, que haya contraído la compañía por medio de sus representantes legales o de los accionistas mencionados, antes del presente contrato; esto es, LOS VENDEDORES se obligan en forma solidaria e irrevocable a restituir o a entregar a VITACOSTA S.A, o a sus nuevos accionistas, según corresponda, cualquier suma de dinero que hubieren tenido que gastar o tengan que gastar, por obligaciones a cargo de VITACOSTA S.A, que se hubieran contraído por causa anterior a la fecha de este instrumento, con las indemnizaciones compensatorias o moratorias, siempre que tales obligaciones no sean de las que consten en la contabilidad de la Compañía.

LOS VENDEDORES declaran que garantizan personal y solidariamente las obligaciones y declaraciones que hacen los representantes legales de VITACOSTA S.A. respecto a la veracidad y autenticidad de los balances y detalles de activos y pasivos de esta compañía, obligándose personalmente a pagar cualquier pasivo que no figurando en la contabilidad pudiere aparecer, o a restituir cualquier activo que constando en la contabilidad no apareciere a la fecha de la transferencia de las acciones o posteriormente.

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA CONYUGE DEL VENDEDOR.- La señora Janet Lovaton Tamayo, en su calidad de cónyuge del señor Marco Antonio Plaza Rubio, por este medio deja constancia expresa de su autorización y consentimiento para que su cónyuge proceda a realizar la transferencia de acciones objeto del presente contrato.

NOVENA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del presente contrato, serán de cargo de LOS COMPRADORES.

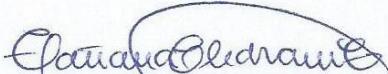
DÉCIMA: CONTROVERSIAS: MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- En el evento de surgir cualquier diferencia, controversia o desacuerdo relacionado con el

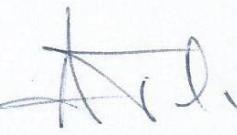
alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, las Partes acuerdan renunciar al fuero ordinario y se someten, de manera expresa y señalada, a los procedimientos de mediación y arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En caso de que, a través del proceso de mediación, no pudiere llegarse a un acuerdo satisfactorio, las Partes aceptan someter sus diferencias a un Arbitraje en Derecho, Administrado, ante un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil; aceptando que el laudo que dicho Tribunal llegare a expedir tendrá el mismo efecto de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada, emitida por un tribunal de justicia ordinaria. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que, en la ejecución de medidas cautelares, solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

UNDÉCIMO: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en las estipulaciones constantes en el presente contrato de venta de acciones.

En constancia de lo acordado, las partes intervenientes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo del dos mil quince.

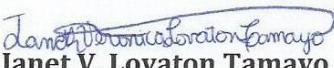
EL VENDEDOR


Verónica Tatiana Chedraui Cedeño
Gerente General VITACOSTA S.A.
RUC#0992778210001
C.C.#0911199875


Marco Antonio Plaza Rubio
Presidente VITACOSTA S.A.
RUC#0992778210001
C.C.#0908598261

LOS COMPRADORES


Ivo Willem Otto Boudewijn Ravelli
Gerente General INTRAVAND S.A.
RUC#0992419210001
C.I.# 092565869-2


Janet V. Lovaton Tamayo de Plaza
C.C.#0911181097

CONTRATO DE COMPROVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento privado, el Contrato de Compraventa de la totalidad de las Acciones de la compañía anónima denominada VITACOSTA S.A., que se pacta al tenor de las declaraciones y acuerdos contenidos en las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de este Contrato, para hacer las declaraciones y pactar las convenciones contenidas en el mismo, las siguientes partes:

1. La señorita **VERÓNICA TATIANA CHEDRAUI CEDEÑO**, por sus propios derechos; y, el señor **MARCO ANTONIO PLAZA RUBIO**, por sus propios derechos, ambos en calidad de accionistas y conjuntamente propietarios del cien por ciento (100%) del capital suscrito de la compañía VITACOSTA S.A., parte a la que en adelante, para efectos del presente instrumento privado, se la podrá denominar simplemente como “LOS VENDEDORES”.
2. El señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **INTRAVAND S.A.**, parte a la que en adelante, para efectos del presente instrumento privado, se la podrá denominar simplemente como “LOS COMPRADORES”.
3. Intervienen también, con la finalidad de hacer las declaraciones que constan más adelante en el presente instrumento, los señores Verónica Tatiana Chedraui Cedeño y Marco Antonio Plaza Rubio, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, ambos representantes legales de la compañía VITACOSTA S.A.; y, la señora Janet Verónica Lovaton Tamayo, por sus propios derechos, en su calidad de cónyuge del señor Marco Antonio Plaza Rubio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración del presente contrato de compraventa de acciones, los siguientes:

- 2.1.- La compañía anónima denominada VITACOSTA S.A., a la que en adelante, para efectos de este contrato se podrá llamar por su denominación social o como “la compañía”, es una compañía ecuatoriana, constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de noviembre del 2011, ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada por la Superintendencia de